

Transcripción del documento

Fol 90 v.

En martes diez e nueve de abril de noventa e uno mandaron en cabildo pregonar lo siguiente e asi en // volviendo la dicha calle en forma e manera que fue fordenado por Juan de Aragon maestro delas obras de sus altezas // como esta asentado en el nuestro libro mandamos que todos los vecinos e moradores dela dicha calle labren a vista de Anton // Rodriguez alarife que agora es desta cibdad dexando de anchura en la dicha calle de pared a pared todo de surco //

Fol. 91

cuatro varas e terçia conplidas de medir llevando por çurda la labor en la forma e manera que por la çurda del dicho ala // rife le fuere dada sopena que si mas se saliere a la dicha calle e della tomare algo o torciere que pierda tres // tanto de lo que tomare e le sea derribado a su costa e daño e por la segunda vez que lo errare que pierda cuatro tanto e // por la tercera vez doblado el cuatro tanto. // Otro si mandamos que todos los que en la dicha calle labraren fagan buenas fazeras y todas rasas y que non saquen ni pue // dan sacar riostras¹ ni otros relexes² que dejan en las portadas por donde se pueda ensangostar³ la dicha calle e // non estancar aximeces⁴ salvo sus alas en lo mas alto de ladrillo o de dos ladrillos de largo cuando mas e bien fechas e bue // nas ventanas e blanqueada la facera de fazia la calle e que si tiendas fizieren non sean quan dellas buenas nin tablas // fuera nin se fagan en la dicha calle poyos nin calçadas altas sin non todo sigund del paso de la calle e qual // quiera que lo contrario fiziere quel fiel se lo desfaga e a su

¹ Riostras: Pieza que, puesta oblicuamente, asegura la invariabilidad de forma de una armazón.

² Releje: Distancia entre la parte superior de un paramento en talud y la vertical que pasa por su pie.

³ Ensangostar: Hacer angosto, estrechar.

⁴ Ajimez: Saledizo o balcón saliente hecho de madera y con celosías.

costa e daño se lo torne a fazer e de mas que pague // de pena seis
cientos maravedis para las obras de los muros e fortalezas desta
dicha cibdad item manda la dicha cibdad que todos los que tienen
casas en la dicha calle fagan las dichas fazeras que salen a la dicha
// calle e portadas de aqui al dia de año nuevo primero que verna
sopena que la cibdad tomara maestros adestra // dos e las faga fazer
a costa e daño de los bienes de los dichos vecinos e todo lo susodicho
manda la cibdad pregonar públicamente en la plaza de la Mar e
otro pregon en medio de la calle e otro pregon al cabo de la // calle
Nueva que agora esta abierta encargose a Diego Fajardo que lo faga
pregonar con el dicho escribano e que lo asiente en su libro.
Pregonose en este dicho dia en la plaza de la puerta la Mar testigo
Pedro de Camora e Pedro Mendes mayordomo del señor Garcia
Fernández e Bartolon e en la dicha calle Nueva e en la encrujijada
cerca de la Puerta de Diego Romero testigos los dichos y Fernando
de Soto